



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *El estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2024, en la aplicación presupuestaria 924/48909 “SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA .ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN”, prevé la concesión de subvención a favor de la ASOC DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA (ES-G3835934-5) por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).*

SEGUNDO.- La naturaleza de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tiene su base en la financiación de actividades de interés público, realizadas por personas físicas o jurídicas concretas, no se trata, por tanto, de subvenciones a personas concretas. La excepción a la regla general de la concurrencia competitiva, ha de ser motivada, a través del propio interés que la actividad concreta despierta en la sociedad que al final resulta beneficiada, se trata del interés público instrumentalizado en una subvención, ya se otorgue mediante resolución o mediante otro vínculo de colaboración.

TERCERO.- Esta subvención nominativa se incluye en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular, en el Área de Participación Ciudadana, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2024, por el que se aprueba la modificación nº 29 del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2024.

CUARTO.- La **ASOC DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA (ES-G3835934-5)** es una asociación vecinal del municipio de los Llanos de Aridane. Entre los fines de sus estatutos se encuentra: *“Representar los intereses de los socios y vecinos en todas las cuestiones de interés*

común que le sean propios y actuar como centro de actividades culturales, recreativas, deportivas y artísticas”

QUINTO.- El interés público de este proyecto se fundamenta en la realización de actividades de dinamización que fomente la participación de la ciudadanía de modo que se facilite la labor de la asociación de vecinos propuesta para la concesión, en aquellos aspectos para los que los distintos Ayuntamientos carecen de personal o de recursos, colaborando económicamente en los programas y actividades de carácter cultural, deportivas, formativas, festivas o cualesquiera otras que hayan sido celebradas u organizadas en la isla de La Palma durante el ejercicio económico del año correspondiente al otorgamiento de la subvención.

SEXTO.- Consta en el expediente certificados expedidos por las Hacienda Estatal y Autonómica y por la Tesorería de la Seguridad Social acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; así como certificación de la tesorería Insular relativa a la no existencia de deudas pendientes con este Cabildo, memoria de actuación y presupuesto de ingresos y gastos de las actividades a realizar durante el presente ejercicio y declaración Responsable de que el beneficiario no se halla en ninguna de las prohibiciones para obtener dicha subvención establecida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- El art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que *“podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En este sentido el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones prevé que *“a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”*.

Disponiendo igualmente el art. 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que *“el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- Según la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias. En sus Artículos 40.1: *“Las administraciones públicas de Canarias, en sus ámbitos respectivos de actuación, promoverán el asociacionismo y la participación ciudadana e impulsarán el desarrollo de las asociaciones que persigan fines de interés general, así como la unión de asociaciones a través de federaciones y confederaciones.”*, Art. 40.2: *“El fomento de estas asociaciones se realizará mediante asistencia técnica, formación y asesoramiento, así como con las medidas de apoyo económico que se establezcan a tal efecto”*. y en el Art. 41.1 *“El otorgamiento de ayudas y subvenciones a las asociaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias en cuanto a condiciones de abono y justificación que derivan de las especiales características subjetivas de las asociaciones como entidades sin ánimo de lucro”*.

TERCERO.- De conformidad con el art. 124, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Base de Ejecución 27 del Presupuesto General para 2024.

CUARTO.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- El órgano competente para resolver los presentes actos administrativos de la subvención de referencia es el Consejero Insular del Área de Participación Ciudadana, conforme a la Base 27 de Ejecución del Presupuesto General de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 y) del Reglamento Orgánico, de Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y el Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de los miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023) modificado parcialmente por decreto de la presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), y la resolución nº 2023/6529 de fecha 7 de julio de 2023 (BOP núm. 87 de 19/7/23) por la que se designa a D. Yurguen Hernández González como Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana.

Considerando la propuesta emitida por Serv de Organización, A. Ciudadana y Participación de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Conceder una subvención de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
ASOC.DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA	ES-G3835934-5	3.000,00€

Segundo.- La gestión de la subvención se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

A. **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

B. **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** El objeto de la subvención será la realización de actividades de dinamización vecinal.

C. **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos corrientes de la Asociación derivados de las acciones encuadradas en el referido proyecto durante el periodo de devengo, comprendido entre el 1 de enero y 31 diciembre de 2024 y como plazo máximo de **pago** de dichos gastos devengados, hasta el día 31 de enero de 2025.

Gastos corrientes que a título enunciativo, no limitativo son los siguientes:

Gastos derivados de cualquier tipo de evento o actividad cultural, deportiva, educativa, festiva o social;

- Gastos de suministro de luz, agua, teléfono, acceso a internet, alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede.

-Gastos Material de oficina consumible (folios, bolígrafos, sobres, marcadores, lápices, grapas, cinta adhesiva, pegamento, bombillas etc); libros, revistas y prensa; gastos postales y de mensajería; material informático fungible y software; mantenimiento de la página web de la Entidad.

- Gastos de seguros del local social, pólizas de responsabilidad civil general; recibos de alta y suministro de teléfono fijo, móvil, líneas de conexión a Internet, y televisión digital del local social; así como gastos de suministro de agua y energía eléctrica; alquiler de local social y otros gastos corrientes generados por el uso y mantenimiento de la sede, materiales y gastos de limpieza del local social,

D. **OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:** Acreditar el cumplimiento del objetivo, ejecución del proyecto o realización de la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

- 1) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 2) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- 3) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 4) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.
- 5) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero; incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
- 6) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

E. **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** Será la anualidad de 2024.

F. **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de marzo de 2025, contados desde el día siguiente al día de finalización de la actividad subvencionada.

G. **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo la totalidad del importe de la cantidad concedida, sin perjuicio de lo establecido en el apartado P.

H. **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad y objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma.

I. **FORMA DE PAGO:** la subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter previo a su justificación y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

J. **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** En el marco del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece la dispensa de garantías a la Asociación beneficiaria, habida cuenta del resultado siempre favorable de anteriores colaboraciones con esta Corporación Insular.

K. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente o incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

L. **CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando

durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

M. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

El beneficiario de la subvención deberá hacer cumplimiento al 100% de las líneas de actuación de la memoria que hayan presentado a los efectos de solicitar la presente subvención, en caso contrario y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- 1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.*
- 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.*
- 3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.*
- 4. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.*
- 5. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.*
- 6. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.*

N. COMPATIBILIDAD: *La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que aisladamente o en concurrencia con las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

O. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

La justificación económica de los gastos en forma de cuenta justificativa, que comprenderá:

1.- Una memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización, que deberá estar fechada y firmada por el beneficiario o su representante legal.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, firmada por el beneficiario o su representante con identificación del acreedor, factura, su importe y fecha de emisión (siguiendo el orden conforme se indica en el modelo del ANEXO I). Esta relación deberá estar firmada por el beneficiario o su representante. Si el importe justificado supera el importe de la subvención concedida, los gastos deberán reflejarse en el orden de preferencia en el que quieran ser imputados.

b) Aportar facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Dichas facturas han de ascender, como mínimo, al importe de la subvención concedida y habrán de reunir los requisitos reglamentariamente establecidos en el capítulo II del RD 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación. El talón o cheque bancario deberá ser nominativo.

d) A cada justificante de pago se le asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure su correspondiente gasto relacionado en los anexo I y II.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la

actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, declaración de que no se han recibido.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Tercero.- Reconocer y liquidar la obligación con cargo a la aplicación *la aplicación presupuestaria 924/48909 “SUBV. NOMINATIVA PARA LA ASOC DE VECINOS LALAGUNA DE TAJUYA .ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN”*, del vigente Presupuesto por importe de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**, a favor de la **LA ASOC DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA (ES-G3835934-5)**.

Cuarto.- De la presente Resolución se dará cuenta a la **LA ASOC DE VECINOS LA LAGUNA DE TAJUYA (ES-G3835934-5)** y a la Intervención de Fondos Insulares.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,